El régimen financiero está totalmente desvinculado del régimen financiero estatal, en consecuencia no está sometido a los controles presupuestarios, ni de rendición de cuentas a que son obligados los entes estatales, vale decir, ni el Tribunal Superior de Cuentas, ni la Dirección de Presupuesto tienen injerencia en su ejecución presupuestaria.

Su ley orgánica no lo exonera del pago de impuestos, está sometido al régimen de pago de impuestos aplicable a todos los contribuyentes de su categoría.

(Ver Decreto Legislativo No. 190-85 de fecha 30 de octubre del 1985, interpretado mediante Decreto Legislativo No. 59-2001 de fecha 16 de mayo del 2000) que a la letra dice: Articulo 2."El Instituto de Previsión Social del Periodista, es un organismo de derecho público no estatal gremial sin fines de lucro, dedicado a la prestación de beneficios sociales de conformidad a su Ley, no le son aplicables las normas contenidas en las leyes de la república en cuanto al control, supervisión y vigilancia de sus operaciones financieras y administrativas.).

SEGUNDO: El Decreto Legislativo No. 170-2006 publicado el 30 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Republica de Honduras "La Gaceta", contentivo de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA establece la competencia del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA cuyas funciones se ejercen con relación a los entes comprendidos dentro de su ámbito de competencia, el que determina el articulo 3 definición número 4, la obligación de cumplir con las normas de transparencia y rendición de cuentas del Instituto de Acceso a la Información Pública, es de los organismos señalados en esa disposición.

Los entes que prevalecen en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para identificar a los <u>sujetos obligados</u>, son los siguientes:

1. El Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo, instituciones autónomas municipalidades y demás órganos e instituciones del Estado; entre otros, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Instituto de Previsión Militar (IPM), Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), que por ser entes estatales, de conformidad a la norma precitada, son instituciones obligadas.